

FE Y ALEGRIA. 14 JUNIO DE 1981 Sifo 200

NUMERO : TRESCIENTOS OCHENTA.- (No. 380)

En la Cabecera del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a primero (1o.) de Junio de 1.981 ante mí RO-

BERTO CHINCHILLA SUAREZ Notario SEXTO - - Principal

del Circulo de Bucaramanga, compareció el doctor GONZALO JIMENEZ NAVAS, mayor de edad vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.401.442 de Barranquilla y Libreta Militar No. 229908 del Distrito Militar No. 36 de Barrancabermeja, quien en el presente Acto obra a nombre y representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL en su carácter de DIRECTOR de la Regional Santander, cargo que actualmente desempeña y para el cual fué designado por medio de la Resolución No.1736 de Octubre 24 de 1.978, como también con la Resolución No.2507 del 16 de Octubre de 1.980 de la Gerencia General, y contando con la autorización de la H. Junta Directiva del Instituto de Crédito Territorial, según consta en el Acta No. 25 -- de Octubre 15 de 1.980, las cuales presenta

al señor Notario para que los protocolice con esta Escritura y manifiesta: P R I M E R O : Que en su carácter antes mencionado y por medio del presente Instrumento Público, hace entrega real y material a título de Comodato a la Institución FE Y AL E G R I A representada en este Acto por el Rev. Padre ERNESTO ARBELAEZ LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.846.704 expedida en Bogotá y facultado para la realización de este Acto según poder general otorgado por el Representante Legal a nivel Nacional, Rev. Padre LUIS GUILLERMO VELEZ ESCOBAR, de fecha 23 de Enero de 1.981, debidamente registrado en la Notaría

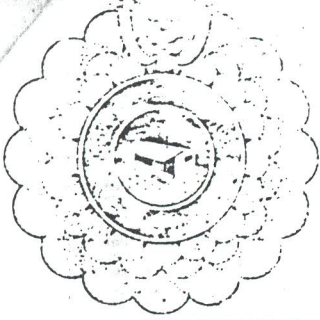
16 del Circuito de Bogotá, y quien en el texto del presente se denominará EL COMODATARIO, de dos lotes de terreno, discriminados así: a) Escuela de la Urbanización "ZAPAMANGA", la cual consta de 9 aulas, un (1) sanitario para niños, un (1) sanitario para niñas, una (1) vivienda escolar, un (1) salón de profesores y áreas de circulación, con las siguientes áreas, Area Construida: 479.18 M² Patio central: 393.70 M² . Zonas verdes anterior y posterior: 827.12 M². Para un área total de 1.700 M². Los elementos constitutivos de las instalaciones men-

cionadas anteriormente, constan en el inventario de la escuela, hoy denominada "CONCENTRACION ESCOLAR PEDRO JAVIER SOTO SIERRA", que se encuentran en poder

de la Oficina de Bienes y Servicios de la Regional Santander y alinderado de la FE INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que en los lotes citados se ejecutaron de acuerdo con los planes municipales y de toda clase de construcciones. Decreto Legislativo 200 de 1978 artículo 16 y 1980 de 1977 artículo 17

ROBERTO CHINCHILLA SUAREZ
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA
BOGOTÁ, D. C. JUNIO 14 DE 1981

siguiente manera: Por el NOR-ORIENTE: 40.79 metros con vía en tierra que circunda la Urbanización "ZAPAMANGA". Por el SUR-ORIENTE: 41.68 metros con la Calle 113, zona verde de por medio. Por el NOR-OCCIDENTE: 41.68 mts. con vía peatonal que conduce a la primera etapa de la Urbanización "ZAPAMANGA". Por el SUR-OCCIDENTE: 40.79 M2. con la Kra.38, Zona verde de por medio. y, b) Lote de forma irregular ubicado en la III Etapa de la Urbanización "ZAPAMANGA" dentro del sector destinado al culto religioso con área de 376.59 M2. cuyos linderos son: NORTE: En 10.00 mts. y 11.50 mts. por la calle peatonal 16A; SUR: en 8.60 mts. con zona verde; ORIENTE: En 22.60 mts. con la vía de acceso al Barrio "La Trinidad" y por el OCCIDENTE: En 27.00 Mts. con la Kra.39. S E G U N D O: Que estos inmuebles los adquirió el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, en mayor extensión por compra que hizo de los mismos, con la Sociedad INVERSIONES ECONOMICAS LTDA., según escritura pública #3.229 del 21 de Septiembre de 1.971 de la Notaría Tercera de B/manga, Registrada en la Of. de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, al libro primero, partida 1672, folio 60, tomo 4C, y matriculado el 25 de Septiembre de 1.971, a la partida 840, folio 452, del libro segundo, tomo 1°, Matrícula R 7.500, folio 42, tomo 29F. T E R C E R O: Que los terrenos objeto del COMODATO será destinado exclusivamente de la siguiente manera: a) El terreno descrito en en ordinal a) de la Cláusula Primer, continuará para el servicio del área Docente de acuerdo con los programa de la Organización F E Y A L E G R I A y el segundo mencionado, es para que se elabore la construcción de la vivienda que va a alojar las monjas que actualmente orientan y educan juventudes del Barrio "Zapamanga". C U A R T O: Si la Organización F E Y A L E G R I A, no acomete las obras de construcción para la Comunidad de Religiosas en un plazo de un (1) año este terreno destinado a vivienda de las mismas revertirá de nuevo al Patrimonio del Instituto de Crédito Territorial sin indemnización alguna para el COMODATARIO. Q U I N T O: El COMODANTE no reconoce mejora alguna que el COMODATARIO ejecute en los inmuebles y éste renuncia al derecho de retención. S E X T O: El término de duración de este contrato para el local y terrenos de la escuela, es de diez (10) años prorrogándose a partir del dos (2) de Febrero de 1.981 el contrato de Comodato No.001 suscrito inicialmente entre el Inscridial y Fé y Alegría y para el terreno donde se levanta la construcción que servirá de alojamiento a la Comunidad Religiosa Feme



nina, será también de diez (10) años contados a partir de la fecha del presente Instrumento, al cabo de los cuales el Comodatario restituirá al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, los inmuebles descritos en la cláusula Primera y siguientes de la presente escritura con todas sus

mejoras y anexidades existentes para esta fecha, sin perjuicio de que antes del vencimiento de este plazo, pueda prorrogarse, de común acuerdo entre las partes.

S E P T I M O : Las obligaciones del COMODATARIO son las siguientes: 1.- Ejecutar sobre los inmuebles objeto del COMODATO la construcción mantenimiento, pago de impuestos, servicios y demás contribuciones del orden nacional, Departamental y Municipal de la Escuela y el alojamiento para las Religiosas. 2.- Asumir cualquier riesgo ante Terceros por daños o perjuicios que puedan ocasionarse, por el uso del inmueble, así mismo se responsabiliza de la conservación de los inmuebles. 3.- Dar aviso al INSTITUTO sobre demandas, embargos o cualquier condición que limite el dominio. 4.- No ceder el presente contrato.

O C T A V O : Que en la fecha el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL hace entrega real y material de los inmuebles y construcciones objeto del presente contrato al COMODATARIO, libre de todo gravámen, pleito pendiente, ocupación y en general de cualquier vicio sobre el dominio. Presente el Rvdo. Padre ERNESTO ARBELAEZ

LOPEZ, manifestó: Que acepta para la Entidad que representa, la entrega en calidad de COMODATO que le hace el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL por medio del doctor GONZALO JIMENEZ NAVAS, Director de la Regional Santander de los lotes de terreno y construcciones descritas en la Cláusula Primera de esta Escritura y siguiente. Que los recibe a entera satisfacción, libre de todo gravámen y se compromete a darle el uso para el cual se le entrega y cancelar los gastos de escrituración y registro y tres (3) copias con destino al Instituto de Crédito Territorial. - Exenta de Timbre según Ley 2a. de 1.973. - - - - -

Leída esta escritura a los comparecientes y advertidos de la formalidad del Registro dentro del término legal la aprobaron y firman por ante mí, EL NOTARIO QUE DOY FE.



GONZALO JIMENEZ NAVAS .-

ROBERTO CANZCHILLA SUAREZ
NOTARIO SEXTO DE RICARMAVANGA

[Handwritten signature]

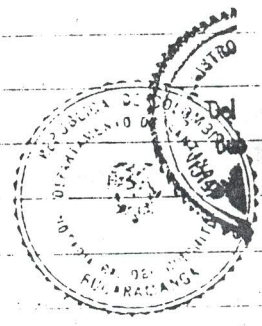
[Handwritten signature]

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que en él se realizan están exentas de impuestos y contribuciones. Decreto Ley 100 de 1973, artículo 16 y 1978, artículo 21

Ernesto Lopez
ERNESTO ARBELAEZ LOPEZ.-



EL NOTARIO SEXTO,

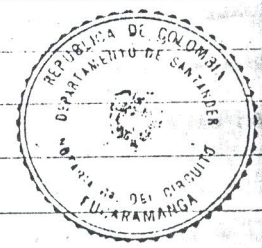


1 JUN. 1981

Roberto Chinchilla Suarez
ROBERTO CHINCHILLA SUAREZ
NOTARIO SEXTO DE BUARAMANGA

Es fiel primera-(1a.) copia tomada de su original expedida en cinco (5) hojas útiles de papel común con destino a la Institución FE Y ALEGRIA .-

Expedida en Bucaramanga, a cuatro (4) de Junio de mil novecientos ochenta y uno (1.981).-
EL NOTARIO SEXTO,



4 JUN. 1981

Roberto Chinchilla Suarez
ROBERTO CHINCHILLA SUAREZ
NOTARIO SEXTO DE BUARAMANGA

